Expediente: 051480539579
Radicado: AU-00277-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 04/02/2022 Hora: 08:24:21 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-01803 del 02 de febrero de 2022, la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S, con NIT: 890.912.140, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GARCIA QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía número 98.544.609, actuando en calidad de autorizado de las sociedades ANSDARI S.A.S, con NIT: 900.442.8891, representada legalmente por el señor DANIEL URREA GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.170.804, BESALU S.A.S con NIT: 901.127.613, representada legalmente por el señor DIEGO ALBERTO URREA ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.348.107, ILLA S.A.S con NIT: 900.934.726, representada legalmente por el señor JORGE DANIEL GÓMEZ VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.769.951, e INVERSORA FULTAN S.A.S. con NIT: 900.397.249-5, representada legalmente por la señora MARTHA LUZ URREA ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.336.111, propietarias del predio con FMI: 020-171884, solicitó a la Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la Construcción de tres cruces viales sobre tres fuentes dentro del proyecto a desarrollar en beneficio del predio con FMI: 020-171884, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S, con NIT: 890.912.140, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GARCIA QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía número 98.544.609, actuando en calidad de autorizado de las sociedades ANSDARI S.A.S, con NIT: 900.442.8891, representada legalmente por el señor DANIEL URREA GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.170.804, BESALU S.A.S con NIT: 901.127.613, representada legalmente por el señor DIEGO ALBERTO URREA ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.348.107, ILLA S.A.S con NIT: 900.934.726, representada legalmente por el señor JORGE DANIEL GÓMEZ VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.769.951, e INVERSORA FULTAN S.A.S. con NIT: 900.397.249-5, representada legalmente por la señora MARTHA LUZ URREA ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.336.111, propietarias del predio con FMI: 020-171884, para la Construcción de tres cruces viales sobre tres fuentes dentro del proyecto a desarrollar en beneficio del predio con FMI: 020-171884, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito N° CE-01803 del 02 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2022

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: CSSH/ Fecha: 03/02/2022 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 051480539579
Asunto: Ocupación de Cauce

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare